



## RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA 2024

Vista la propuesta definitiva de Resolución del órgano instructor de fecha 8 de octubre de 2024, finalizado el plazo de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de marzo de 2024, (BORM nº 76 de 03/04/2024), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA 2024

**SEGUNDO.-** La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 17 de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente y se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 10 de junio de 2024.





Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

**TERCERO.-** A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 1 de julio de 2024 a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplieran los requisitos formales establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 8 de ésta.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 11 de la convocatoria el pasado 15 de julio el Director General del ICA dictó Resolución designando como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes:

- **Presidente:** Técnica Especializada del ICA: MARAVILLAS PÉREZ MOYA
- **Vocal primera:** en calidad de técnico/a en materia de Industria Audiovisual: PALOMA TEJERO RODRÍGUEZ, productora ejecutiva de IDOLO FILMS EUROPEAN GROUP, S.L.,
- **Vocal segundo:** en calidad profesional de la Industria-Sector audiovisual, JOSÉ NOLLA FÉRNANDEZ, administrador único de la productora ICÓNICA PRODUCCIONES, S.L.
- **Vocal tercero:** ÁNGEL CRUZ SÁNCHEZ, Coordinador de la Filmoteca Regional Francisco Rabal.

Actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto, M<sup>a</sup> BELÉN SÁNCHEZ ROBLES, Auxiliar Administrativa del ICA, con voz pero sin voto.

**QUINTO.-** Reunida la Comisión el pasado 4 de septiembre de 2024, procede a aplicar los a los proyectos solicitantes, los siguientes criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la convocatoria:

1. Calidad e interés del proyecto (**Hasta 25 puntos**). Se valorarán los siguientes aspectos:

- Originalidad, creatividad e interés de la obra.
- Originalidad y calidad del guion.
- Estrategia de difusión de la obra y potencial de esta.
- Adecuación del proyecto a las características de la empresa.
- Trayectoria profesional del equipo creativo.
- Trayectoria profesional del equipo artístico.





- En el caso de animación, diseño de los personajes, fuentes y elementos visuales relevantes del proyecto.

2. Viabilidad del proyecto (**Hasta 30 puntos**). Se valorarán los siguientes aspectos:

- Plan de financiación.
- Rigor presupuestario.
- Adecuación y coherencia del presupuesto con el proyecto presentado.
- Trayectoria profesional y experiencia de la empresa productora solicitante, de las empresas coproductoras y de los productores ejecutivos.
- En base a la temática, grado de dificultad de las localizaciones, medios técnicos y humanos para llevarla a cabo, o dificultades técnicas en el caso de las producciones de animación.
- Estrategia de colaboración y/o coproducción.
- Estrategia de comercialización y distribución.

3. Vinculación del proyecto con la Región de Murcia (**Hasta 25 puntos**) Se valorarán los siguientes aspectos:

- Equipo creativo natural o residente en la Región de Murcia.
- Equipo artístico natural o residente en la Región de Murcia.
- Participación de personal técnico y profesional natural o residente en la Región de Murcia.
- Contratación de empresas auxiliares y de servicios de la Región de Murcia.
- Realización de rodaje o grabación en localizaciones, espacios escénicos y estudios de la Región de Murcia.
- Contenido relacionado con la realidad social, cultural, política y empresarial de la Región de Murcia.
- Contribución del proyecto propuesto al conocimiento de la Región de Murcia como territorio idóneo en cuanto a localizaciones y desarrollo de rodajes.

4. Igualdad, diversidad y accesibilidad (**Hasta 20 puntos**). Se valorarán los siguientes aspectos:

- Participación de personas con discapacidad en el equipo de desarrollo del proyecto.
- Fomento de la igualdad de género en el diseño y desarrollo de los contenidos.
- Diversidad cultural y social mediante la promoción de las minorías.
- Utilización de técnicas de accesibilidad para las personas con discapacidad.
- Participación de mujeres en el equipo creativo y técnico del proyecto.





La evaluación de los proyectos por la Comisión de Evaluación se realizará en dos fases:

1º Fase: evaluación de los criterios 1) y 2)

2º Fase: evaluación de los criterios 3) y 4)

Los proyectos que no obtengan un mínimo de 25 puntos en la primera fase quedarán excluidos, y el resto pasará a la segunda fase. La puntuación total de los que pasen a la segunda será la suma de la puntuación obtenida en ambas fases y aquellos proyectos que no obtengan un mínimo de **50 puntos en total**, no podrán obtener la condición de beneficiarios de las presentes ayudas.

**SEXTO.-** En virtud de la puntuación otorgada por la comisión evaluadora concretada en acta de 11 de septiembre, se procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los límites recogidos en el 5 de la convocatoria que determina que un mismo solicitante, ya sea individualmente o como coproductor, podrá participar en las presentes ayudas con **un único proyecto**, no pudiendo ser partícipe o integrarse otras coproducciones que concurran a las presentes ayudas, con independencia de la participación que ostentara en la coproducción.

Del total de la dotación prevista, se destinará un mínimo del **15% para los proyectos realizados exclusivamente por directoras**. La reserva señalada se llevará a cabo siempre que los proyectos alcancen la puntuación mínima establecida en el artículo 10 de la convocatoria. La parte de las reservas de dicho crédito que, en su caso, no se agote, se trasladará de nuevo a la dotación general de estas ayudas.

Se subvencionará un máximo de 6 proyectos con un mínimo de 20.000,00€ de presupuesto, mediante una cuantía fija que se articulará del siguiente modo:

- a) La ayuda no podrá superar el **50% del presupuesto de producción**.
- b) El importe fijo de la ayuda que se otorgará por proyecto beneficiario es de **10.000€**.
- c) Importe de la financiación propia exigida al beneficiario se cifra en un mínimo de un **20%**, para cubrir la actividad financiada.
- d) Compatibilidad con otras ayudas siempre que junto con el importe de la presente ayuda no superen el **80%** de la totalidad del proyecto ni suponga minoración en el 20% de financiación mínima exigible del beneficiario.

**SÉPTIMO.-** En virtud de los criterios expuestos el órgano instructor procedió a establecer las cuantías individualizadas de las ayudas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, indicando la puntuación obtenida.





De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido los artículos 12 y 15 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo sido publicado el informe propuesta provisional el pasado 13 de septiembre del presente, el solicitante EMPRESA DE OCIO INFANTIL CAJA DE MÚSICA, SL B73286254 formuló alegación con la siguiente pretensión:

*“Que se reconsidere la resolución provisional y se proceda a una nueva evaluación de los criterios de distribución de los fondos, teniendo en cuenta la equidad y la proyección de los proyectos presentados.*

*Que se valore la posibilidad de otorgar a Caja de Música S.L. una parte proporcional de los fondos disponibles, a fin de que podamos continuar con el desarrollo de nuestro proyecto audiovisual, que, como se ha explicado, tiene un enorme potencial de crecimiento y aportará un valor añadido al sector.”*

**OCTAVO.-** Que la Resolución del Director General del ICA de 21 de marzo de 2024, por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES PARA 2024 (BORM nº 76 de 03/04/2024), establecía en sus artículos 5 los límites a la concesión así como la distribución del crédito entre los solicitantes fijando en un máximo de 6 los proyectos beneficiarios con un importe de ayuda fijo de 10.000,00€ por proyecto beneficiario.

Que la competencia para dictar la convocatoria y sus términos compete a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA) y no al órgano instructor, condiciones, límites cuantitativos y términos que el alegante conocía en el momento de su solicitud y que resultan ajustados a derecho y aceptados implícitamente con la solicitud formal de subvención, por lo que no procede la toma en consideración de la alegación enunciada en el fundamento séptimo.

**NOVENO.-** En fecha 7 de octubre del presente tiene entrada escrito de renuncia del solicitante STANTON FILMS, S.C. J44594554 propuesto como beneficiario por el proyecto “*EL ECO DEL MAR*” alegando problemas de agenda y de exceso de trabajo que imposibilitan la ejecución y desarrollo del proyecto en los términos exigidos por la normativa reguladora de la presente ayuda, y manifestando su renuncia expresa a ésta. Por lo que en consecuencia y dado que el **Anexo II** del Informe Propuesta Provisional de Resolución, establecía una relación, en





orden decreciente de una lista de espera de solicitantes que cumplieran los requisitos, y superaban el umbral mínimo requerido en la evaluación realizada, para que, en caso de renuncia de los beneficiarios contenidos en el Anexo I del Informe Propuesta Provisional, pudieran acceder a la ayuda, y existiendo disponibilidad de crédito adecuado y suficiente, como establece el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo propuesto por el instructor como beneficiario al solicitante ORDET PRODUCCIONES, SL B73305211 por su proyecto "PARAÍSO ARTIFICIAL". en orden a la puntuación obtenida por el mismo en la fase de evaluación, en detrimento del renunciante STANTON FILMS, S.C. J44594554.

Por todo ello, y a tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados, se procede a dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Estimar como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución por la cuantía en él indicada.

El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, en un único libramiento y por la totalidad de la misma con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para la realización de las actividades inherentes a la subvención concedida sin que sea necesario establecer un sistema de garantías.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (restante del proyecto no financiado por esta ayuda) no podrán ser aportada en especie o mediante cesión de espacios, equipo, etc.

Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

**SEGUNDO.-** Las personas beneficiarias quedan obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida en el plazo de UN MES, a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

La modalidad de justificación para acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que se concedió, revestirá la forma de cuenta justificativa con informe de auditor en los términos del artículo 19 de la convocatoria.







**TERCERO.-** Los beneficiarios darán a conocer, durante el período de ejecución y en la difusión del proyecto beneficiario de la ayuda, la colaboración del ICA mediante la publicidad de la imagen institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el logotipo o diseño que el ICA facilite, de manera que quede claramente identificado el origen de la ayuda como mínimo en los siguientes espacios o soportes:

- Carteles anunciadores si los hubiere.
- Flyers publicitarios si los hubiere.
- Programas de radio y/o televisión
- Rueda de prensa de presentación en los medios de comunicación.
- Difusión desde las redes sociales, página web del beneficiario.
- Títulos de crédito del proyecto subvencionado, así como en cualquier material o medios de promocional, de distribución y publicidad que del mismo pudiese hacerse

Cualquier coste que pudiera estar asociado o derivado de la necesaria inserción de la publicidad del apoyo institucional del ICA, deberá ser asumido íntegramente por el beneficiario.

**CUARTO.-** El Importe de la financiación propia exigida al beneficiario se cifra en un mínimo de un 20%, para cubrir la actividad financiada, siendo compatible la presente ayuda con otras ayudas siempre que junto con el importe de la presente ayuda no superen el 80% de la totalidad del proyecto ni suponga minoración en el 20% de financiación mínima exigible al beneficiario.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (restante del desarrollo del proyecto no financiado por esta u otras ayudas) no podrán ser aportadas ni cuantificadas en especie o mediante la cesión gratuita de espacios, equipos, etc.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA ([www.icarm.es](http://www.icarm.es), apartado CONVOCATORIAS). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 15 de la Resolución de convocatoria.

**SEXTO.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al





de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En Murcia

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)





ANEXO I

SOLICITUDES BENEFICIARIAS

| EXP    | SOLICITANTE                   | NIF       | DENOMINACIÓN PROYECTO | COSTE PRODUCCIÓN | TOTAL PUNTOS | IMPORTE CONCEDIDO |
|--------|-------------------------------|-----------|-----------------------|------------------|--------------|-------------------|
| 04_COR | ÁLVARO JESÚS LÓPEZ ALBALADEJO | ***5146** | TRELLA                | 79.604,00€       | 74,13        | 10.000,00€        |
| 13_COR | FILAMENTO AUDIOVISUAL, SL     | B05567573 | ÚLTIMA GENERACIÓN     | 69.899,60€       | 73,75        | 10.000,00€        |
| 09_COR | ALCORNQUE FILMS, SL           | B10788701 | LA OTRA ORILLA        | 88.311,20€       | 71,50        | 10.000,00€        |
| 14_COR | NEXUS CREAMFILMS S.R.L.       | B73620759 | UN PEQUEÑO OASIS      | 59.500,00€       | 68,00        | 10.000,00€        |
| 07_COR | JUAN ALCARAZ MANZANARES       | ***5557** | BAR PACO              | 29.359,00€       | 66,01        | 10.000,00€        |
| 11_COR | ORDET PRODUCCIONES, SL        | B73305211 | PARAÍSO ARTIFICIAL    | 66.100,00€       | 62,00        | 10.000,00€        |





**ANEXO II**

**SOLICITUDES DESESTIMADAS-LISTA DE ESPERA**

| EXP    | SOLICITANTE                                    | NIF       | DENOMINACIÓN<br>PROYECTO | TOTAL<br>PUNTOS |
|--------|------------------------------------------------|-----------|--------------------------|-----------------|
| 02_COR | EMPRESA DE OCIO INFANTIL<br>CAJA DE MÚSICA, SL | B73286254 | EL GOLPE                 | 59,38           |
| 15_COR | FERNANDO GARCÍA REINALDOS                      | ***8655** | TIERRA<br>CALLADA        | 58,50           |
| 08_COR | BERNARDO HERNÁNDEZ<br>CONEJERO                 | ***4494** | LA MIRADA                | 57,38           |
| 12_COR | A POCO A POCO<br>PRODUCCIONES, SL              | B73942195 | PARIENTES<br>LEJANOS     | 51,50           |

